



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SALGAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE.  
NIT 890980577-0**

Código: E\_SG FR 11

Versión: 01

Página 1 de 48

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SALGAR**

**LICITACION PUBLICA  
No. SE-LP-001-2025**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR- ANTIOQUIA.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**SALGAR, ANTIOQUIA**

**2025**



## TABLA DE CONTENIDO

### CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

- 1.1. OBJETO
- 1.2. PROPONENTES
- 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.4. CORRESPONDENCIA
- 1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE
- 1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCION
- 1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 1.8. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO
- 1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN
- 1.10. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.11. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
- 1.12. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN DE LICITACION PÚBLICA
- 1.13. ADENDAS
- 1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- 1.16. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS
- 1.17. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN
  - 1.17.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN
  - 1.17.2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS
  - 1.17.3. OFERTA MÁS FAVORABLE
  - 1.17.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:
  - 1.17.5. AUDIENCIA DE ADJUDICACION.
  - 1.17.6. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN
  - 1.17.7. FIRMA DEL CONTRATO



**1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

**1.19. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN**

**1.20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**1.21. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA**

**1.22 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

**1.23 CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

## **CAPÍTULO 2.**

### **REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA**

**2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

**2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**2.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA**

**2.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

**2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**2.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES.**

**2.5. CLASIFICACIÓN**

**2.6. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS**

**2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

**2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**2.9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA**

**2.10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

**2.11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**



- 2.12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
- 2.13. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (PARA CIERTOS PROCESOS, INCLUIR EN ESTE PUNTO LAS OBLIGACIONES ADICIONALES MÁS RELEVANTES, LOS VALORES AGREGADOS QUE DEBEN OFRECER EN LAS PROPUESTAS O ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE ESENCIAL Y RELEVANTE.

### CAPÍTULO 3. CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

#### 3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

#### 3.2 SUPERVISIÓN

#### 3.4. GARANTÍAS

#### 3.5. IMPUESTOS EL CONTRATISTA

#### 3.6. MINUTA DEL CONTRATO

#### ANEXOS.

- ANEXO 1. DATOS DE LA SELECCIÓN
- ANEXO 2. CONDICIONES ESPECIALES.
- ANEXO 3. CARTA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.
- ANEXO 4. FORMULARIO DE LA PROPUESTA.
- ANEXO 5: COMPROMISO ANTICORRUPCION
- ANEXO 6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.
- ANEXO 7. MATRIZ DE RIESGO.
- ANEXO 8. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- ANEXO 10. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS



## CAPÍTULO 1.

### INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

#### 1.1. OBJETO

El presente proceso contractual mediante la modalidad de licitación tiene como **OBJETO:** SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR- ANTIOQUIA.

**1.1.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** Por la cuantía el presente proceso no se podrá limitar a Mi pymes.

#### 1.2. PROPONENTES

En el presente proceso de **SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA** mediante la cual se adjudicará, el SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR- ANTIOQUIA, podrán presentar Propuesta personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumplan con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso, solicitados en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

#### 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto establecido para la presente selección asciende a la suma de MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.064.140.749) de acuerdo con el siguiente detalle:

#### RACIONES

ESTRATEGIA	CUPOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	N° RACIONES	VALOR RACIÓN	VALOR
PAE REGULAR-RPS-RI	1872	111 DÍAS	207.792	\$3.952	\$821.193.984

#### TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Transporte hacia cada	11 entregas que se distribuyen de la	\$5.843.250	\$64.275.750



una de las sedes educativas donde se brinda Ración Preparación en Sitio	siguiente manera: 10 entregas por 10 días cada una y una ultima entrega por 11 días correspondientes		
---	--	--	--

**COMBUSTIBLE PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS 111 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cilindro de 100 libras incluyendo transporte rural y urbano	25	\$325.500	\$8.137.500
Cilindro de 40 libras incluyendo transporte rural y urbano	50	\$149.100	\$7.455.000
<b>TOTAL</b>			\$15.592.500

**EXAMENES MÉDICOS DE INGRESO-EGRESO- EXÁMENES KOH CON RESULTADOS Y CERTIFICACIÓN**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ingreso (exámenes KOH)	24	\$189.000	\$4.536.000
Egreso (exámenes KOH)	24	\$189.000	\$4.536.000
Según necesidad por cambio (renuncia personal manipulador)	10	\$189.000	\$1.890.000
<b>TOTAL</b>			\$10.962.000

**DOTACIÓN MANIPULADORAS DE ALIMENTOS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Dotación (camisa, pantalón, cofia, tapa bocas en antifluído, calzado sueco con antideslizante para cocina)	24	\$219.450	\$5.266.800
<b>TOTAL</b>			\$5.266.800

**MANIPULADORAS DE ALIMENTOS**



Nº	SEDE EDUCATIVA	HORAS DE TRABAJO	DIAS LABORADOS	VALOR
1	MONTAÑITA	4	111	\$ 5.026.820
2	EL CARMELO	4	111	\$ 5.026.820
3	ABELARDO OCHOA PRINCIPAL	6	111	\$ 6.504382
4	ABELARDO OCHOA PRINCIPAL	6	111	\$ 6.504382
5	IVAN ARANGO ARCILA	4	111	\$ 5.026.820
6	VENTIADERO	4	111	\$ 5.026.820
7	EU RAMON VELEZ ISAZA	8	111	\$ 8.060.665
8	ANA RESTREPO ARIAS	5	111	\$ 5.726242
9	CHAQUIRO ABAJO	5	111	\$ 5.726242
10	LEON DE GREIFF	5	111	\$ 5.726242
11	EU DELFINA CALAD DE OCHOA	7	111	\$ 7.282.525
12	SIBERIA	5	111	\$ 5.726242
13	JORGE ELEICER GAITAN	4	111	\$ 5.026.820
14	LA GULUNGA	5	111	\$ 5.726242
15	TROYA	5	111	\$ 5.726242
16	EU SIMON BOLIVAR	7	111	\$ 7.282.525
17	LOS ANDES	5	111	\$ 5.726242
18	CIRO MEDIA	5	111	\$ 5.726242
19	PORFIRIO BARBA JACOB	4	111	\$ 5.026.820
20	CARLOS VIECO ORTIZ	5	111	\$ 5.726242
21	EL ROBLAL	4	111	\$ 5.026.820
22	EPIFANIO MEJIA	5	111	\$ 5.726242
23	FAMOSA	4	111	\$ 5.026.820
24	MORRITOS	4	111	\$ 5.026.820
<b>TOTAL</b>				\$ 138.138.279

INCREMENTO UN (01) DÍA POR MES A CADA MANIPULADORA PARA REALIZAR CAPACITACIONES (BPM,ETAS), LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PROFUNDA DEL SITIO DE TRABAJO.

CANTIDAD DE DÍAS	HORAS DE TRABAJO	Nº MANIPULADORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	4	09	\$317.007	\$2.853.063
7	5	10	\$361.115	\$3.611.150



7	6	02	\$410.187	\$820.374
7	7	02	\$459.259	\$918.518
7	8	01	\$508.331	\$508.331
<b>TOTAL</b>				<b>\$8.711.436</b>

**PLAZO:** El plazo para la ejecución será de ciento once (111) días calendario escolar sin exceder el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

#### **1.3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Los recursos para esta contratación están soportados por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal 003 y 733 del 01 de diciembre de 2025.

#### **1.4. CORRESPONDENCIA**

Los proponentes deberán dirigir la correspondencia en la forma para la contratación pública a través del sistema. SECOP II.

#### **CORRESPONDENCIA**

Los proponentes deberán dirigir la correspondencia en la forma indicada en el cronograma del proceso.

### **CRONOGRAMA DEL PROCESO**



## Cronograma

	Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	12/12/2025 2:00 PM
Publicación del aviso de convocatoria pública	12/12/2025 2:00 PM
Publicación de estudios previos	12/12/2025 2:00 PM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29/12/2025 2:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	29/12/2025 2:00 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	29/12/2025 8:00 PM
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	30/12/2025 8:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/12/2025 8:00 PM
Audiencia de asignación de Riesgos	31/12/2025 10:00 AM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	2/01/2026 6:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6/01/2026 6:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	6/01/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	13/01/2026 9:00 AM
Apertura de Ofertas	13/01/2026 9:10 AM
Informe de presentación de Ofertas	13/01/2026 9:20 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13/01/2026 8:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	20/01/2026 8:00 PM
Audiencia de Adjudicación	21/01/2026 2:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	21/01/2026 8:00 PM
Firma del Contrato	22/01/2026 8:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23/01/2026 8:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

MiPvmes

### 1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE SALGAR a la que se someten los Proponentes durante la presente LICITACION PUBLICA y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.**

**En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE SALGAR dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5:**



“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de



título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de licitación, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la LICITACION PUBLICA para suministro de víveres perecederos y no perecederos, para la preparación del complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes , se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la contratación de las entidades



estatales y con fundamento en ellos el MUNICIPIO DE SALGAR pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

EL Registro Único de Proponentes deberá acreditar su clasificación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

#### **1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCION**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente Selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

#### **1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La presente Contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Se encuentra justificado el presente contrato bajo la modalidad de selección del contratista la cual es la LICITACION PUBLICA, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció: *“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección LICITACION PUBLICA, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante Licitación Pública, en las condiciones que fije el reglamento. Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar y la cuantía se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, complementen y/o adición de los cuerpos normativos anteriormente señalados.



### 1.8. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es el que se indica en el *presente documento y en los estudios y documentos previos.*

### 1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

La presente Selección se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el “*Cronograma del Proceso y a través de la plataforma publica para la contratación estatal secop II.*”

### 1.10. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar y descargar de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – *secop II.*

LA ENTIDAD solo aceptará la presentación de una oferta por cada una de las personas que hayan retirado los pliegos de condiciones. En caso de que un proponente presente dos o más ofertas, solo se tendrá en cuenta la primera que haya entregado y registrado en LA ENTIDAD y las demás serán RECHAZADAS.

### 1.11. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta la fecha establecida en el “*Cronograma del Proceso.*”

Concluido dicho término, LA ENTIDAD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN, con la suficiente antelación a la fecha de cierre del proceso y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

### 1.13. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante adendas, que serán publicadas previamente al cierre de la presente Selección, en la página Web, El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) -PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN los proponentes tendrán que tener en cuenta las adendas para la formulación de sus propuestas.

El plazo máximo para la expedición de adendas será hasta la fecha establecida en el “*Cronograma del Proceso.*”



#### 1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Serán presentadas de manera electrónica a través del sistema público de contratación secop II.

#### 1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas electrónicamente a través de la plataforma pública de contratación estatal secop ii, serán abiertas de acuerdo al cronograma del proceso.

#### 1.16. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección;

#### 1.17. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN

##### 1.17.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN

El plazo para el recibo de propuestas es aquel determinado en el cronograma del proceso, el cual hace parte integral del proceso de contratación.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando LA ENTIDAD lo estime conveniente para garantizar los principios de la contratación pública.

##### 1.17.2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

LA ENTIDAD efectuará la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia económicos y de calidad y la ponderación precisa y detallada de los mismos, dentro del plazo señalado en el “*Cronograma del proceso*”.

En ningún caso LA ENTIDAD podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, LA ENTIDAD podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

En todo caso, en los eventos excepcionales en que ello ocurra, el alcalde municipal o el servidor público en quien se hubiere delegado la competencia para la adjudicación de la Selección, deberá motivar el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El acto que modifique el plazo de la evaluación deberá señalar la obligación a cargo de los oferentes de ampliar el plazo de cobertura de la garantía que garantice la seriedad del ofrecimiento.



### 1.17.3. CRITERIOS DE EVALUACION

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máx
Factor Precio-Evaluación Propuesta Económica	490
Ofrecimientos adicionales como valores agregados	300
Apoyo a la industria nacional	100
Personal con discapacidad	10
Factor Técnico	86
Puntajes Adicionales Obligatorios Decreto 248 De 2021	10
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	4
<b>Total</b>	<b>1000</b>

### REDUCCIÓN DE PUNTAJE

#### Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

*(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*



*En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.*

*La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.*

### **FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA. (490) puntos**

Los proponentes deberán presentar el valor de la propuesta con máximo dos (2) cifras Decimales.

Para el cálculo de este factor, inicialmente se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1) Se realizarán las correcciones aritméticas en caso de presentarse, multiplicando la columna de cantidad del ítem por el valor unitario y tomando el valor total de la propuesta en entero con dos (2) cifras decimales, aproximando el segundo decimal por exceso o por defecto.

2) Si la corrección de las propuestas superan por encima o por debajo el valor inicial propuesto (antes de corrección), en cero punto cinco por ciento (0,5%), se eliminan, y no se tendrán en cuenta para la evaluación.

3) Realizados los pasos anteriores, las propuestas cuyo costo Directo se encuentre por debajo del noventa y nueve por ciento (99%) y/o por encima del ciento cinco por ciento (105%) con respecto al Costo Directo del presupuesto oficial, se les asignará cero (0) puntos. Para determinar el porcentaje anterior, se debe tener en cuenta que éste, será el resultado de realizar la operación matemática entre el costo directo de la propuesta y el costo directo del presupuesto oficial multiplicado por cien, tomando como máximo diez cifras decimales, dicho porcentaje se aproximarán a entero así: por exceso, si la primera cifra decimal es igual o mayor a 5 y por defecto si la primera cifra decimal es menor a 5.

4) A las propuestas que queden dentro de estos rangos se asignará el siguiente puntaje: Cuatrocientos noventa (490) puntos a la propuesta que presente el menor costo directo, y a las demás se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 490 \times (V_{mi} / V_i)$$

$P_i$  = Puntaje asignado a la propuesta objeto de evaluación teniendo en cuenta las dos primeras cifras decimales sin aproximación.

$V_i$  = Valor costo directo de la propuesta objeto de evaluación.

$V_{mi}$  = Valor costo directo de la propuesta de menor valor.

El Puntaje Total, será la suma de los puntajes parciales obtenidos por cada factor de escogencia según los criterios de evaluación diseñados, así:

$$PT = PR + FT + EN$$



Donde

PT: Puntaje obtenido por cada proponente

PR: Puntaje por factor precio

EN: Estimulo a la Industria Nacional

FT: Puntaje por factor Técnico

**Discriminación del AU**, discriminación de los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración y Utilidades y con los cuales afecta los costos directos para obtener el valor de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente de Administración que utilizó dentro del A.U. so pena del rechazo de la oferta.

Para el diligenciamiento de la "DISCRIMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN" el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Los sueldos del personal profesional y técnico propuesto deberán ser iguales o superiores al SMMLV a la fecha de presentación de la propuesta.
- El valor propuesto para los "Porcentajes (%) de Administración y Utilidad" y en general todos los valores porcentuales utilizados en el AU, máximo del 9,5% sobre los servicios complementarios.
- Los valores propuestos para los impuestos, deberán ser calculados con base en el valor total de la propuesta, en caso contrario la Entidad realizará la respectiva corrección aritmética ajustándolos a los precios reales.

El componente administración debe considerar los impuestos, gastos del contrato, pólizas, personal directivo, servicios, transporte del personal, instalaciones provisionales, equipos y sistemas de comunicación, implementos del plan de seguridad industrial, salud ocupacional.

Para la evaluación del detalle del A.U, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

La Entidad verificará los componentes del factor Administración (A) del A.U., verificando que el mismo se ajuste a las condiciones del Pliego de Condiciones y a la normatividad vigente.

Nota: El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.



**Corrección Aritmética:** Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios y el formulario de Discriminación del AU.

Primero se corrige el costo directo de la oferta, es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Con el costo directo corregido se efectúan las respectivas operaciones en el AU.

Después de corregir el costo directo, se calculará la sumatoria en pesos de todas las cuentas que conforman el componente “administración” del AU la cual se dividirá por el costo directo corregido para obtener el valor porcentual del componente administración del AU. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los casos, el valor en pesos del componente “administración” del AU corresponderá y/o deberá ser igual a la sumatoria en pesos de todas las cuentas que la conforman, de no poder lograr lo anterior con la corrección aritmética si hay lugar a ello, la propuesta será rechazada.

En caso que en el formulario de Discriminación del AU se consignen diferentes valores para los componentes del AU a los contemplados en el formulario de cantidades y precios unitarios, para el cálculo del valor total corregido de la propuesta, se tendrán en cuenta los valores resultantes una vez realizada la corrección aritmética en el detalle de A.U.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

#### **a. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (300 puntos)**

##### **Equipo Mínimo de Apoyo – 180 puntos**

- **Un (1) Coordinador – 75 puntos**

Se le otorgarán 75 puntos si presente el siguiente perfil:

Se le otorgarán 100 puntos si presente el siguiente perfil:

El proponente deberá incluir en la oferta una persona para que cumpla la función de coordinador de las manipuladoras de alimentos que deberá ser tecnólogo en alimentos, y tener experiencia en el Programa de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación Escolar. En caso de contratarse, previo al inicio de sus labores debe presentar examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos. Este coordinador deberá ser seleccionado presentando su hoja de vida ante el comité primario del PAE del municipio para ser aprobado según su perfil y experiencia antes de ser contratado. El profesional ofertado debe tener al menos 5 años de experiencia acreditada en programas de alimentación escolar.



- **Un (1) Profesional en el área de alimentos graduado como Nutricionista Dietista o ingeniero de alimentos – 75 puntos**

Se le otorgarán 75 puntos si presente el siguiente perfil:

Este profesional deberá contar con experiencia como profesional en empresas de producción, y/o comercializadoras y/o de Servicios y/o manipulación de alimentos, quien desempeñará funciones de planeación y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos. El proponente deberá presentar la documentación necesaria para su acreditación, Diploma o Acta de grado, copia de matrícula y certificado de vigencia (en caso de requerirse), certificados de experiencia expedidos por el contratante. El profesional ofertado debe tener al menos 6 años de experiencia acreditada en programas de alimentación escolar y debe contar con curso o diplomado en interventoría de servicios de alimentación y nutrición.

- **Tres (3) auxiliares de bodega – 30 puntos**

Se le otorgarán 30 puntos si presente el siguiente perfil:

Se le otorgarán 30 puntos si presente el siguiente perfil:

El proponente deberá incluir en la oferta mínimo tres (3) personas para que cumplan la función de auxiliares de bodega, donde estarán a cargo de recibir, organizar y entregar los víveres a los Centros Educativos Rurales - CER del Municipio. Los auxiliares de bodega deben ser bachilleres, o contar con certificado en manipulación de alimentos. En caso de contratarse, previo al inicio de sus labores, deben presentar examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de la misma.

Para cada uno de los profesionales, bachilleres, técnico y/o tecnólogo antes mencionado, se deberá anexar, fotocopia de la cédula de ciudadanía, acta de grado (si aplica), diploma, certificado de manipulación de alimentos, o certificado médico según aplique, y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en los anexos propuestos por la administración.

Las personas solicitadas deberán diligenciar el formato de carta de compromiso para el momento de la ejecución del contrato, en caso de ser favorecido el oferente.

#### **Bodega de almacenamiento adicional– 70 puntos**

Con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, el Proponente que desee que se le asigne puntaje deberá contar con una bodega de almacenamiento adicional, y deberá contar con el acta favorable de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del Municipio de Salgar; con fecha de expedición no superior a un año.

En todo caso la bodega deberá contar con un área mínima de 100 metros cuadrados en almacenamiento y cavas de refrigeración, los cuales serán constatados por el comité evaluador. **(Aportar registro fotográfico)**

#### **Educación y capacitación adicional– 50 puntos**

El oferente del programa deberá contar con el personal idóneo y acreditado (Profesional en el área de alimentos graduado como Nutricionista Dietista o ingeniero de alimentos) con el fin de garantizar la formación del personal de manipulación de alimentos durante la vigencia del presente contrato con el fin de tener un plan de capacitación de mínimo 10 horas para el personal manipulador. Este plan debe reforzar las prácticas para evitar la contaminación de alimentos. (Res 2674, Artículo 12) Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se



encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

#### **PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)**

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

#### **PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

- i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5



Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

**FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)** Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

#### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá



demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios**



**Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## **FACTOR TÉCNICO 86 PUNTOS**

### **Transporte y entrega de víveres. – 86 puntos**

El Proponente debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de DOS (2) vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los vehículos destinados a la movilización de los alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos:

Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire.

- La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor.
- Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.
- El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento.
- Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.
- En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.
- La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV.



En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.

El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isoterma que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad.

**El Proponente deberá acreditar 2 vehículos de distribución, para lo cual allegará:**

- Matrícula del vehículo
- SOAT
- Revisión Técnico mecánica (cuando aplique)
- Pase del conductor
- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo
- Carnet de manipulación de alimentos del conductor
- Autorizaciones respectivas (Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente)
- Certificación de disponibilidad de los vehículos para el desarrollo del contrato. En caso de ser alquiler, la certificación deberá ser suscrita por el propietario.
- Los vehículos deben de estar a nombre del proponente (verificado en la tarjeta de propiedad)

Disponer de conductores y ayudantes de los vehículos con certificado vigente como manipuladores de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones requeridas para la dotación contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075/97. Para lo cual se deberá presentar la documentación respectiva que acredite, tanto para los vehículos, como para el personal, el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

Además, el contratista deberá disponer de estibas para el almacenamiento, transporte y distribución de forma adecuada, respetando un margen de mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas.

Debe contar con canastillas suficientes para la entrega y disposición de víveres tanto para la bodega como para las 6 instituciones educativas principales. Estas canastillas deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. Para el transporte de frutas y verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones.

El proponente que cumpla lo indicado en este numeral obtendrá 86 puntos.

**PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS Decreto 248 de 2021. (10 PUNTOS)**

**ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios.** Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se



otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos **con productores agropecuarios nacionales**:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio **se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.**

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que **también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Unico Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU),** excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

**PARÁGRAFO 1.** Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

**PARÁGRAFO 2.** Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Cumplimiento literal a	5 puntos
Cumplimiento literal b	5 puntos
No aporta lo establecido en el artículo relacionado	0 puntos

### **Emprendimiento y Empresas de Mujeres - 2 puntos**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.



#### **1.17.10. ADJUDICACION.**

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

#### **1.17.11. IRREVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

#### **1.17.12. FIRMA DEL CONTRATO**

El contrato deberá firmarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, el proponente procederá a suscribir el contrato incluido en los pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser ampliado por LA ENTIDAD a solicitud del adjudicatario, cuando medie justa causa para el efecto. LA ENTIDAD solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

#### **1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de LA ENTIDAD, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

#### **1.19. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el Art. 1 de la Ley 850 del 2003, el Decreto 1510 del 2013 y en el decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto de la contratación de la administración pública, la ADMINISTRACION MUNICIPAL invita a las veedurías ciudadanas a realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP. El costo de las



copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Art. 29 del Código Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

Los Pliegos de Condiciones son gratuitos, es decir, no tienen ningún valor para el público interesado en presentar propuesta.

### **1.20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

En adición a otras causas previstas por la ley, se rechazará las Propuesta presentadas por los

#### **Proponentes que:**

- a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- b. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- c. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
- d. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato
- e. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
- f. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del Anexo - Formulario de cantidades y cuando el oferente NO CUMPLA con las especificaciones y requerimientos técnicos previstas en este pliego.
- g. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado EL MUNICIPIO DE SALGAR
- h. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.
- i. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.



j. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

k. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

l. Cuando se estime por la entidad como propuesta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, luego de aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

m. Cuando los oferentes no presenten la propuesta económica en el sobre 2.

n. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena de rechazo de la misma.

o. En los demás casos expresamente establecidos en la ley y en este Pliego de Condiciones.

#### **1.21. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA**

LA ENTIDAD podrá declarar desierta la presente Licitación Pública, cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.

b. existiendo pluralidad de oferentes, al ser revisadas las propuestas por parte de la entidad, se encuentre que no cumplen los requisitos técnicos, jurídicos o financieros y una vez llamados a subsanar no lo hagan, se declarará desierto el proceso.

c. Si solo un proveedor acude al llamado de la administración, y no cumple con la subsanación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado para ello, se procederá a declarar desierto el proceso

d. Cuando no se presente propuesta alguna.

e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

Tal declaración se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión y se publicará en la página SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único



oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Licitación Pública, según el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

## 1.22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso NO se limitará a Mi pymes.

## 1.23. CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. (Ver cronograma)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE SALGAR** podrá expedir adendas prorrogando la fecha de cierre, antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado su interés por participar. A partir de esta fecha, el comité de evaluación en base a las propuestas presentadas elaborará el respectivo informe de evaluación, donde los proponentes podrán consultar y realizar cualquier observación a las mismas, las cuales deberán presentarse dentro del término de su publicación y solo se resolverá en la actividad que para tal fin se ha programado según el cronograma de la presente convocatoria.

Esta fecha será informada a través del Portal de Internet [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), secop ii, en caso de expedirse comunicado que modifique la cronología inicial.

En cualquier momento el **MUNICIPIO DE SALGAR** puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

Todas las observaciones que se quieran formular al proyecto de pliego, al pliego definitivo o al informe de evaluación, deberán ser realizadas dentro del tiempo indicado para cada una de ellas, como se indica en el cuadro anterior y a través del secop ii. No se aceptará ninguna otra observación en horas y fechas no programadas.

## CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: [contratacion@salgar-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@salgar-antioquia.gov.co).

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

## CAPÍTULO 2. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA



## 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo N° 3 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

### 2.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

**2.1.2.1. Inscripción en el RUP:** El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes su clasificación de bienes y servicios que ofrecen a las entidades estatales de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes códigos:

CODIGO BIEN Y SERVICIO	NOMBRE
50101700	FRUTOS SECOS
50111500	CARNES Y AVES DE CORRAL
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50121500	PESCADO
50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50131700	PRODUCTO DE LECHE Y MANTEQUILLA
50131800	QUESO
50151600	GRASA ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50171500	HIERBAS ESPECIA Y EXTRACTOS
50171700	VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELILLOS DULCES
50221000	LEGUMBRES

**2.1.2.2. Personas Naturales:** Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado,



deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

**2.1.2.3 Personas Jurídicas:** Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

**2.1.2.4. Sociedad Anónima Abierta:** Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8. Del Decreto 1082 de 2015.

**2.1.2.5 Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas:** La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, su propuesta no será tenida en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser



disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

#### **2.1.2.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

**Para personas naturales:**

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán



acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

#### **2.1.2.7. Registro único tributario de la Dian – RUT:**

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

#### **2.1.2.8. Inscripción en el RUP.**

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

#### **2.1.2.9. Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-.actualizado.

#### **2.1.2.10. Personas Jurídicas**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.



#### **2.1.2.11. Sociedad Anónima Abierta**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8. Del Decreto 1082 de 2015.

#### **2.1.2.13. Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas**

La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, su propuesta no será tomada en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

#### **2.1.2.14. Cédula de ciudadanía.**

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.



#### 2.1.2.15. Hoja De Vida.

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

#### 2.1.2.16. Boletín De Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

#### 2.1.2.17. Certificado De Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

**2.1.2.18. Garantía De Seriedad Del Ofrecimiento:** El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos en el *Anexo 2 "Condiciones Especiales"*.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SALGAR Nit.890.980.577-0
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural.



	2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección SE-LP-001-2025 que tiene por objeto: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA. .
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

*“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”*

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el “Cronograma del proceso”, o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

#### **2.1.2.19. Documentos Otorgados En El Exterior**

Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento que un proponente no cumpla con el anterior requisito, LA ENTIDAD podrá, por una sola vez, solicitar al proponente que allegue los documentos con las citadas formalidades, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.



### 2.1.2.20. FICHA TECNICA

El proponente deberá aportar con los requisitos habilitantes la ficha técnica de los productos ofrecidos al municipio con el fin de verificar la propuesta. El proponente deberá tener en cuenta las características técnicas descritas en la ficha técnica anexa.

### 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, para obtener dicha información se deberá tener en cuenta que el

**Endeudamiento:** Deberá ser igual o inferior a 0,15

**Liquidez:** Igual o superior a 6.

**Razón de cobertura de intereses:** Mayor o igual a 10,0

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.** Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto Nro. 1082 de 2015, para obtener dicha información. Capacidad Organizacional, Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

**Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio; la cual deberá ser igual o superior a 0,20.

**Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total; la cual deberá ser igual o superior a 0,20.

### CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con la codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, donde cada contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV cuyo objeto sea el suministro o servicio de Alimentos para la ejecución del Programa de Alimentación escolar, dicha experiencia será válida siempre y cuando contenga al menos SIETE (7) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se especifican en el siguiente cuadro y se encuentren registrados en el RUP:

La experiencia del oferente plural (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente, por lo menos uno de los oferentes deberá acreditar el 60% de la sumatoria total.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva



acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

El proponente deberá demostrar experiencia previamente señalada, según el clasificador de bienes y servicios:

<b>CODIGO BIEN Y SERVICIO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>93131600</b>	PLANEACIÓN DE PROGRAMAS Y POLITICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION
<b>50181900</b>	PAN GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
<b>78131600</b>	ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
<b>50191500</b>	SOPAS Y ESTOFADOS
<b>90101600</b>	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
<b>81141500</b>	CONTROL DE CALIDAD
<b>50161800</b>	PRODUCTOS DE CONFITERIA
<b>23181500</b>	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
<b>50192700</b>	PLATOS COMBINADOS Y EMPAQUETADOS
<b>50192500</b>	SANDWICHES Y PANECILLOS RELLENOS
<b>50112000</b>	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
<b>50131800</b>	QUESO
<b>50221000</b>	LEGUMBRES
<b>50151500</b>	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES

#### **CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE**

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta los siguientes ítems:



<b>COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	El proponente deberá allegar certificación, donde acredite su compromiso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos técnicos PAE.
<b>COMPROMISO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO</b>	El proponente deberá allegar certificación, donde acredite su compromiso en el cumplimiento de una bodega en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos técnicos PAE.

### **COORDINADOR OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL CONTRATO**

El proponente deberá aportar Un (1) Tecnólogo en Gestión Logística, o Administrador Logístico o Ingeniero logístico con una experiencia superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Vinculado a la empresa los dos últimos años ininterrumpidos, quien se encargará de ser el coordinador operativo y logístico del programa. Deberá asumir todo lo relacionado con el cumplimiento de los vehículos, almacenamiento, distribución, transporte, empaque y bodega. Además, deberá acreditar curso o diplomado en inspección de vehículos.

Requisitos de cumplimiento del coordinador:

1. Hoja de vida
2. Exámenes médicos vigentes
3. Matrícula profesional con mínimo cinco (05) años de expedida
4. Certificado de estudios en inspección de vehículos
5. Anexar planillas de seguridad social de los dos últimos años, antes del cierre del proceso.

### **2.4. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS**

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

•Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.



Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia la administración municipal verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link: <http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-Proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx>.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

**Apoderado:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

## 2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. Ver artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

## 2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “**ADMISIBLE**” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ Inhabilitado
Condiciones de experiencia	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad financiera	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad de organización	Habilitado/ Inhabilitado

## 2.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar la propuesta de manera electrónica a través del portal de contratación pública SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso. deberán incluir los requisitos habilitantes y de ponderación y la propuesta económica.

## 2.10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.



La Administración municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011(Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsible.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como la matriz de riesgo:

- A. Sociales o políticos.
- B. Operacionales.
- C. Tecnológicos.
- D. Regulatorio.
- E. Naturaleza

○ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

○ Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

○ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

○ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

○ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales no previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

*Ver tabla de estimación de riesgos previsible.*

Los riesgos determinados se observan en la matriz de riesgos.



**1. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

**1. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

	PROBABILIDAD			IMPACTO				
	ALTA	MEDIA- ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA- ALTA	MEDIA BAJA	BAJA
Sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones de un contrato tienen un tratamiento propio dentro del EGCAP.				x				x
Incumplimientos del contratista, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los cuales se encuentran cobijados por el Régimen de Garantías previsto en el Decreto 4828 de 2008.				x				x
Riesgos Económicos: que de acuerdo a la variación de los precios, la estimación total presupuesto sea superior al monto total de la disponibilidad			x				x	
Riesgos Operacionales: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.				x				x





La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, como mecanismo de cobertura del riesgo garantías que amparen riesgos que se pueden presentar en los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

3 Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4 Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.



Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10% del valor total del contrato	Del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

NOTA: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

**Reposición de la garantía:** El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Administración Municipal podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**Cláusula de Indemnidad:** Será obligación del Contratista, mantener libre a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## 2.12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Toda vez que el decreto 1082 de 2015, establece en el capítulo 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8, indicar si esta contratación está cobijada por un acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano, se verificó, basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, sí la contratación está cubierta por compromisos institucionales, verificando:



- Si el municipio, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

La anterior verificación dio como resultado que para el proceso de selección que se realizará, **NO aplican acuerdos comerciales.**

**2.13. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (PARA CIERTOS PROCESOS, INCLUIR EN ESTE PUNTO LAS OBLIGACIONES ADICIONALES MÁS RELEVANTES, LOS VALORES AGREGADOS QUE DEBEN OFRECER EN LAS PROPUESTAS O ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE ESENCIAL Y RELEVANTE.**

**Multas:** Encaso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra la Administración Municipal-, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por la Administración Municipal- mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición

**Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el departamento hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR:** Se designará el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, el cual estará conformado por: El secretario general y de Gobierno, secretaria de Hacienda y el secretario de despacho encargado del proceso.

### CAPÍTULO 3.

#### CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones se entienden incorporadas a la minuta del contrato.

#### 3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ver estudios previos.



### 3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Ver estudios previos.

### 3.5. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Salgar, Antioquia.

**3.6. IMPUESTOS EL CONTRATISTA** asumirá el costo de los impuestos, publicaciones, tasas, contribuciones y similares nacionales, Departamentales y municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Los **PROPONENTES** deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los pagos que efectúe el municipio a favor de **EL CONTRATISTA** quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

**CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS**  
Secretario de Educación, Cultura y Deporte.